

VISTO; el Expediente N°. 9896-2023, de fecha **11 DE DICIEMBRE DE 2023**, presentado por la razón social **SAN FERNANDO S.A.** identificada con **RUC N° 20100154308** mediante el cual solicita procedimiento de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Deportivos y No Deportivos – ECSE, para el evento **PAVIFERIA 01 SURQUILLO**, a realizarse desde el día **21 de diciembre de 2023** hasta el **24 de diciembre de 2023** y desde el día **28 de diciembre de 2023** al **30 de diciembre de 2023**, con un aforo de **Trescientas (300) personas**, en el establecimiento denominado **SAN FERNANDO S.A.**, ubicado en **PJE. SAN LORENZO N° 1250 – SURQUILLO** y;

CONSIDERANDO;

Que la Ley N° 27276 – Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos No Deportivos con gran Concentración de Personas, establece las normas que regulan las condiciones de protección y seguridad en los espectáculos públicos no deportivos con gran concentración de personas que se realicen en recintos al aire libre, en locales cerrados o instalaciones desmontables;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, establece que los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar la ITSE, ECSE, VISE y de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2.1 "La Municipalidad Provincial en el ámbito del Cercado de Lima, es competente de los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos de hasta tres mil (3,000) personas".

Que, según el artículo 39° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, señala que la ECSE es una inspección que se ejecuta con ocasión de la realización de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo para verificar las Condiciones de Seguridad del mismo, que considera principalmente el control de multitudes ante el riesgo de estampidas, constituye un requisito previo para la autorización del espectáculo;

Que, con fecha **21 de diciembre de 2023**, el inspector técnico verificó la instalación total de lo requerido para el desarrollo del espectáculo programado, según el Informe de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos –ECSE (ANEXO 8), el cual sustenta el resultado de la verificación final de la culminación del montaje o acondicionamiento, concluye que: "El Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo **CUMPLE** con las condiciones de seguridad según lo verificado por el Inspector.

Estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y por las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar que el evento denominado evento **PAVIFERIA 01 SURQUILLO**, a realizarse desde el día **21 de diciembre de 2023** hasta el **24 de diciembre de 2023** y desde el día **28 de diciembre de 2023** al **30 de diciembre de 2023**, en el establecimiento denominado **SAN FERNANDO S.A.**, ubicado en **PJE. SAN LORENZO N° 1250 – SURQUILLO**, toda vez que **CUMPLE** con las condiciones de seguridad, para un aforo de **Trescientas (300) personas**, dándose por **CONCLUIDO** el procedimiento de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Deportivos y No Deportivos - ECSE, de conformidad a lo establecido en los Artículos 51° y 52° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

ARTICULO SEGUNDO. - El organizador del evento y el conductor del establecimiento están obligados a cumplir todas las recomendaciones indicadas en el Informe de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No deportivos – ECSE, caso contrario se procederá a la suspensión del evento conforme al artículo 4° de la Ley N° 27276 – Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos No Deportivos con gran Concentración de Personas.

ARTÍCULO TERCERO. – La Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, no autoriza la realización de la actividad, solo se pronuncia en relación a las condiciones de seguridad de las instalaciones donde se llevará a cabo el evento. De no cumplir con las condiciones indicadas y/o alterar las medidas de seguridad inspeccionadas serán pasibles de sanciones administrativas de acuerdo a la Ordenanza N° 2200-MML y medidas complementarias o medidas dispuestas por el Ministerio Público.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese la presente resolución a la razón social **SAN FERNANDO S.A.**, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
LANDER MANUEL GUTIERREZ ROMERO
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

